

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ SABADO 20 DE MAYO DE 2000

Nº 24,056

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION Nº 027

(De 3 de mayo de 2000)

"SUSPENDER TEMPORALMENTE LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 162, OTORGADA AL LICDO. ARTURO ARAUZ, HASTA QUE FINALICE LA OCUPACION DEL CARGO OFICIAL, PARA EL CUAL HA SIDO DESIGNADO." PAG. 2

COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO Nº 4

(De 16 de mayo de 2000)

"ADOPTAR, POR URGENCIA, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE NOTIFICACIONES DE OFERTAS PUBLICAS DE COMPRA DE ACCIONES." .. PAG. 3

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA
DECRETO D.A. Nº 16-00

(De 9 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº 15 DEL 7 DE MAYO DEL 99 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 15 DE MAYO DEL 99 DIA DEL SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE CAPIRA", Y SE DECLARA EL DIA MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2,000 COMO DIA FERIADO.O." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 12

(De 9 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA, EN DONDE SE PRORROGA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.AO." PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 027
(De 3 de mayo de 2000)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que mediante Memorial de 26 de julio de 1999, el Licdo. **ARTURO ARAUZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-57-770, Agente Corredor de Aduanas con Licencia N°162, ha presentado a la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, solicitud de Suspensión de su Licencia, por ocupar el Cargo Oficial de Legislador Principal de la Asamblea Legislativa por el Circuito 8.3, a partir del 1° de septiembre de 1999 hasta el 31 de agosto de 2004, cumpliendo con lo ordenado en el acápite c) del párrafo 2° del artículo 3° de la Ley 20 de 11 de agosto de 1994.

RESUELVE :

PRIMERO : Suspender temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas N°162, otorgada al Licdo. **ARTURO ARAUZ**, hasta que finalice la ocupación del Cargo Oficial, para el cual ha sido designado.

SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, a los Departamentos y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas y a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

El Ministro de Economía y Finanzas

VICTOR N. JULIAO GELONCH

El Viceministro de Finanzas

NORBERTO R. DELGADO DURAN

**COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 4
(De 16 de mayo de 2000)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores dictar acuerdos sobre el procedimiento de distribución que deba darse a los documentos que contengan la oferta pública de compra de acciones registradas de un emisor, sobre la información que deba ser divulgada en dichos documentos y sobre la forma que éstos deban tener, con el fin de establecer un proceso equitativo para todas las partes,

Que de conformidad con el artículo 95 de la misma ley, la Comisión Nacional de Valores dictará acuerdos sobre el contenido y la forma de las respuestas que hagan el emisor, su junta directiva u otras personas en relación con la aceptación o el rechazo de ofertas públicas de compras de acciones;

Que en sesiones de trabajo de la Comisión se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar el Título VII, artículos 94 a 102 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, correspondiente a la OFERTA PUBLICA DE COMPRA DE ACCIONES de manera que se pueda brindar a todas las partes involucradas en este procedimiento (oferentes y sociedad emisora) y al público inversionista en general las reglas que regulan este tipo de oferta pública, y

Que de conformidad con el artículo 261 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores podrá adoptar Acuerdos en situaciones de urgencia que impliquen un peligro para el público inversionista, y que requieran acción inmediata, sin tener que cumplir con lo dispuesto en el Título XV del Procedimiento administrativo para la adopción de Acuerdos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar, por urgencia, el presente PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE NOTIFICACIONES DE OFERTAS PUBLICAS DE COMPRA DE ACCIONES:

Artículo 1: OBJETIVOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE ACCIONES.
La oferta pública de compra de acciones, en adelante OPA, tiene como propósitos:

- a. **Acceso a un tratamiento equivalente para todos los accionistas del emisor.**
Se basa en el hecho de que todos los accionistas accedan al mismo tratamiento en caso de oferta de compra de acciones registradas de un emisor por veinticinco por ciento (25%) o más del capital emitido y en circulación de dicho emisor o por una cantidad de acciones que haga que, como resultado de la compra de dichas acciones, dicha persona adquiera más del cincuenta por ciento (50%) del capital emitido y en circulación del emisor.
- b. **Divulgación de la información relevante sobre la oferta.**
Tiene como finalidad asegurar la divulgación de información necesaria para que los accionistas puedan formarse un juicio respecto de la conveniencia o no de vender sus acciones.

Artículo 2: AMBITO DE APLICACIÓN.

Toda persona incluyendo al emisor, que en forma pública haga en la República de Panamá, una OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE ACCIONES registradas en la Comisión Nacional de Valores, u otros valores que directa o indirectamente puedan dar derecho a la suscripción o la adquisición de acciones, para alcanzar una participación significativa en el capital con derecho a voto de la sociedad emisora de dichos valores, deberá notificarlo a la Comisión Nacional de Valores.

Para efectos de esta opinión el término "acción" es el establecido en el Artículo 1 del Decreto Ley 1 de 1999.

Artículo 3: DEFINICIÓN DE PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, se entenderá por participación significativa, una oferta pública de compra de acciones registradas de un emisor por veinticinco por ciento (25%) o más del capital emitido y en circulación de dicho emisor o por una cantidad de acciones que haga que, como resultado de la compra de dichas acciones, dicha persona adquiera más del cincuenta por ciento (50%) del capital emitido y en circulación de dicho emisor.

Artículo 4: DESTINATARIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES.

Toda oferta pública de compra de acciones registradas en la Comisión deberá ser hecha a todos los tenedores de dichas acciones en igualdad de términos y condiciones, y se deberá pagar el mismo precio de compra a todos los tenedores de dichas acciones que acepten la oferta.

Tratándose de valores distintos a las acciones, éstos se computan por el número de acciones con derecho a voto a que dan derecho; si tal número es variable se considera el número de acciones con voto que resultaría de efectuarse la suscripción o adquisición el día que se realiza el cálculo. En el caso de obligaciones convertibles en acciones u otros valores que dan derecho a la suscripción o adquisición de acciones, éstos se incluyen en el cómputo cuando dan a su titular el derecho a realizar la conversión, suscripción o adquisición dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se realiza el cálculo.

Artículo 5: GARANTÍAS DE LA OFERTA.

El oferente deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la última publicación a que hace referencia el artículo 10 de este Procedimiento, que ha constituido una garantía suficiente a favor de un tercero no vinculado a la transacción, que asegure la liquidación de las obligaciones derivadas de la OPA y que podrá constituirse en dinero, mediante garantía emitida por una entidad de crédito, o mediante fianza emitida por una Compañía de Seguros, siempre que cubra el 100% de la OPA.

Cuando la contraprestación ofrecida consiste en dinero, la garantía debe constituirse por el monto total de la oferta y puede ser en dinero o mediante aval de una entidad de crédito, o mediante fianza emitida por una Compañía de Seguros.

Cuando la contraprestación ofrecida consiste en valores, emitidos o por emitir, el oferente debe acreditar la disponibilidad de la totalidad de los mismos y su afectación al resultado de la oferta mediante su entrega en custodia al tercero no vinculado a la transacción, con instrucciones específicas para su utilización como liquidación de las obligaciones derivadas de la OPA.

Cuando la contraprestación se ofrezca en porciones de efectivo y valores, determinables por porcentajes mínimos y máximos, la garantía se constituirá de la siguiente forma:

- a) Para la porción en efectivo, la suma que represente el porcentaje máximo a pagar;
- b) Para la porción en valores, se entregará en custodia al tercero no vinculado a la transacción, los valores que representen el porcentaje máximo a liquidar.

Artículo 6: NOTIFICACIÓN DE LA OPA Y PERSONAS A LAS QUE SE DEBE NOTIFICAR.

Toda OPA debe ser notificada por escrito a la Comisión Nacional de Valores en el momento en que la persona lance la OPA, o antes.

Copia de la notificación de la OPA a la Comisión Nacional de Valores debe ser entregada al emisor de las acciones y a las bolsas de valores en la República de Panamá en que estén listadas las acciones objeto de la oferta. La entrega de la copia de la notificación y de los demás documentos relacionados en la OPA, a las personas antes indicadas debe hacerse dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la oferta a la Comisión.

Artículo 7: INFORMACIÓN MINIMA QUE DEBE CONTENER LA NOTIFICACION.

La notificación se presentará mediante memorial y deberá contener la siguiente información:

- a. Poder y memorial de Abogado,
- b. Prospecto o Folleto explicativo de la OPA el cual debe ser preparado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Procedimiento adoptado por este Acuerdo;
- c. Documento que acredite la constitución de la garantía de la OPA, salvo que opte por presentarlo dentro del plazo establecido en el Artículo 5 anterior, lo cual deberá ser consignado expresamente en el memorial;
- d. Formato de los anuncios a publicar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Procedimiento que establece el presente Acuerdo.
- e. Copia de los documentos de constitución y todas las reformas posteriores del pacto social y estatutos del oferente;
- f. Copia auténtica de los contratos que celebre el oferente por razón de la OPA;
- g. Copia del acta que autoriza al oferente a promover la OPA adoptada por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el pacto social de oferente;
- h. Estados financieros auditados del oferente, correspondientes al menos, al último periodo fiscal.

No será necesaria la presentación a la Comisión Nacional de Valores de la documentación indicada en los literales e) y h) anteriores cuando el oferente sea a su vez un emisor cuyos valores se encuentran registradas en la Comisión Nacional de Valores y la información relativa al oferente se encuentre debidamente actualizada en los archivos de la Comisión. El oferente debe indicarlo así en su memorial.

Artículo 8: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA FORMA Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS A UTILIZAR EN LA OPA

Los documentos que se vayan a utilizar para hacer una OPA no podrán contener información o declaraciones falsas sobre hechos de importancia, ni podrán omitir información o declaraciones sobre hechos de importancia que deban ser divulgados en virtud del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y de este acuerdo, o que deban ser divulgados para que las declaraciones hechas en dichos documentos no sean tendenciosas o engañosas a la luz de las circunstancias en que fueron hechas.

Los documentos que se vayan a utilizar para hacer una OPA podrán contener cualquier otra información adicional que la persona que hace la oferta desea incluir, siempre que sea relevante y no sea información cuya inclusión esté prohibida por el Decreto Ley 1 de 8 de Julio de 1999 o este acuerdo.

Los términos y las condiciones serán de libre determinación por la persona que hace la oferta, salvo lo contemplado en el Título VIII "De la oferta pública de compra de acciones" del Decreto ley 1 de 8 de julio de 1999.

Artículo 9: CONTENIDO MINIMO DEL PROSPECTO O FOLLETO EXPLICATIVO.

El Folleto explicativo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Información sobre el oferente:

1. Nombre, documento de identificación y domicilio si es persona natural o, si es persona jurídica, denominación o razón social, domicilio, datos relativos a su inscripción en el Registro Público o el que corresponda, así como el nombre y documento de identificación de su representante legal;
2. Relación de las acciones del Emisor de las que es propietario efectivo el oferente, sus directores, dignatarios o ejecutivos, con indicación de aquellos adquiridos en los últimos sesenta (60) días, señalando la fecha, cantidad y el precio de adquisición.
3. Acciones emitidas por el oferente de propiedad del Emisor, cuando sea el caso;
4. Acuerdos entre el oferente y la Junta Directiva del Emisor, sus directores, dignatarios y Ejecutivos del Emisor, ventajas específicas que el oferente ha reservado a dichas personas y referencia a la cantidad y clase de acciones del oferente de las que son propietarios efectivos dichas personas;
5. Acuerdos entre los titulares de las acciones objeto de la OPA y el oferente, incluyendo una declaración expresa del oferente indicando que no se han efectuado ni se ha acordado efectuar pagos, retribuciones, donaciones o contraprestaciones de cualquier tipo o por cualquier concepto a favor de cualquiera de dichos titulares directa o indirectamente, distintas a la contraprestación ofrecida en la OPA;
6. Declaración de cada uno de los firmantes del Folleto Explicativo, especificando las secciones cuyo contenido ha elaborado o revisado, indicando que no ha encontrado ninguna razón que le lleve a pensar que el mismo contiene información inexacta o falsa o que omite información relevante para efectos de que el accionista se forme un juicio fundado sobre las implicaciones positivas y negativas de la CPA efectuada;
7. Información sobre la actividad y situación económico-financiera del oferente, con identificación de su patrimonio, ventas, activos totales, endeudamiento, y resultados, haciendo referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los estados financieros auditados del último ejercicio anual y no auditados del último trimestre.

Con respecto a la información solicitada en los puntos 2, 3, 4 y 5, el oferente deberá indicar expresamente si no existen las relaciones o acuerdos a que se refieren estos puntos.

B. Información sobre la Oferta:

1. Denominación y domicilio del Emisor;
2. Acciones a las que se extiende la OPA, con indicación de la cantidad por cada clase y del porcentaje que representan en cada caso respecto del Capital Social;
3. Contraprestación ofrecida por las acciones, incluyendo su respectiva sustentación técnica, especificando el precio por cada tipo de acción, y la relación de equivalencia entre los mismos con explicación de las diferencias entre los precios, así como el plazo de liquidación y modalidad de pago;
4. Tratándose de contraprestación en dinero, deberá indicar la moneda en la que se efectuará el pago y, de ser el caso, el tipo de cambio;
5. Cuando la contraprestación consista total o parcialmente en valores, se deberá incluir en el folleto explicativo:
 - a) Nombre del emisor y datos de inscripción en el Registro Público, si es aplicable;
 - b) Información sobre la situación económico-financiera de la sociedad cuyos valores constituyen el medio de pago, con el detalle de los estados financieros auditados de forma que resulte posible formarse un adecuado juicio sobre la estimación del valor ofrecido. Esto no es aplicable cuando los valores ofrecidos en contraprestación son emitidos por el oferente.
 - c) Naturaleza y características de los valores, con expresa referencia de si gozan o no de derecho de voto.
6. Número máximo de acciones que el oferente se compromete a adquirir y, en su caso, número mínimo de acciones a cuya adquisición se condiciona la efectividad de la oferta.
7. Garantías constituidas por el oferente en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Procedimiento adoptado por este Acuerdo;
8. Eventual endeudamiento del oferente o del Emisor para la financiación de la OPA, incluyendo un resumen de los principales términos y condiciones del mismo, con indicación de la modalidad, plazos y garantías; asimismo, deberá indicarse cualquier otra obligación a asumir por el Emisor en caso de resultar exitosa la OPA;
9. Nombre del tercero no vinculado a la transacción que el oferente designe para recibir las aceptaciones y liquidar la oferta y cualquiera otra gestión relacionada con la OPA;

10. Formalidades que deben cumplirse y lugar en que los destinatarios de la OPA deben manifestar su aceptación estableciéndose claramente el plazo de aceptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; así como los gastos de aceptación y liquidación de la OPA que corran a cargo de los destinatarios (comisión de venta, en caso de ser aplicable) y la forma y plazo en que los destinatarios recibirán la contraprestación;
11. Mecanismo para la liquidación debiendo indicarse las responsabilidades y penalidades que se aplican en caso que no se emitan y entreguen los valores que se hubieran podido ofrecer como contraprestación;
12. Finalidad perseguida con la OPA y planes respecto al Emisor, tales como fusiones, utilización de activos, modificaciones estatutarias, reorganización de los órganos de gobierno, iniciativas respecto a la inscripción en bolsa de los valores u otras actividades, con indicación expresa de si el oferente tiene previsto solicitarle la terminación del registro de los valores del emisor, de acuerdo con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;
13. Indicación expresa de si el oferente se reserva el derecho de retirar la OPA;
14. Cualquier otra información que el oferente considere oportuno incluir.

Artículo 10: FORMATO DE LOS ANUNCIOS A PUBLICAR.

El aviso de la OPA a publicar, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación del o los oferentes;
- b. Nombre del tercero no vinculado a la transacción designado por el oferente para recibir las aceptaciones y liquidar la oferta;
- c. Nombre del Emisor cuyas acciones se pretende adquirir;
- d. Clase de acciones, cantidad mínima y máxima que se propone adquirir, así como el porcentaje que una y otra representan del Capital Social;
- e. Precio que se ofrece pagar por cada uno de las acciones a adquirir, el cual debe expresarse, cuando la contraprestación consiste en dinero, la moneda y, en su caso, el tipo de cambio;
- f. Cuando la contraprestación consiste total o parcialmente en valores, descripción de los valores que se entregarán en intercambio así como la relación de canje respecto de cada uno de las acciones a adquirir;
- g. Plazo de liquidación, modalidad de pago y forma en que se garantiza el mismo;
- h. Plazo de la oferta, indicando fecha y hora límite;
- i. Formalidades que deben cumplir y lugar en que los destinatarios de la oferta deben manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en que recibirán la contraprestación;
- j. Indicación de los lugares en que el folleto explicativo y la documentación relativa a la oferta se encuentra a disposición de los accionistas;
- k. Indicación de si se trata de la primera o segunda publicación del anuncio. Tratándose de la segunda publicación, deberá indicarse que el plazo de aceptación comienza a computarse a partir del día siguiente.

Este anuncio debe publicarse, al menos por dos días consecutivos, en dos diarios de circulación nacional. A partir del día siguiente a la última publicación, comenzará a correr el plazo para la aceptación de la OPA.

Artículo 11: PROCEDIMIENTO.

Una vez recibida la notificación, la Comisión Nacional de Valores verificará que la oferta se ajuste a lo dispuesto en el Procedimiento adoptado por el presente Acuerdo, para lo cual podrá solicitar y recabar información adicional que estime pertinente. En caso de que la OPA no cumpla con todos los requisitos aquí establecidos, la Comisión procederá a ordenar la suspensión de la oferta o la suspensión del uso de documentos que se utilicen para hacer la OPA, hasta tanto dichos documentos sean modificados o complementados según lo requiera la Comisión.

El oferente estará en la obligación de notificar de inmediato y personalmente a la sociedad emisora de las acciones objeto de la OPA, así como a las bolsas de valores en la República de Panamá en que estén listadas dichas acciones de la suspensión ordenada por la Comisión a que hace referencia este artículo.

Artículo 12: SUSPENSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES AFECTADOS.

Una vez notificada la OPA a la Comisión por el oferente, esta ordenará y notificará de inmediato y personalmente al emisor y al oferente la suspensión temporal de negociación de los valores afectados por la oferta. Se entiende por valores afectados por la oferta las acciones de la sociedad emisora y las acciones del oferente. La orden de suspensión indicará que ésta se debe a la OPA.

La suspensión se comunicará de la misma forma a las bolsas de valores en las que los valores afectados estuvieran admitidos a negociación.

La suspensión quedará sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite adicional a los 10 días hábiles contados a partir de la última publicación del anuncio de la OPA a que se refiere el Artículo 14 de este Procedimiento, o en un plazo menor si así lo dispone la Comisión. En este último caso la Comisión mediante resolución motivada procederá a decretar el levantamiento de la suspensión.

Artículo 13: LIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS ACCIONES OBJETO DE LA OPA.

A partir de la notificación de la suspensión de la negociación y hasta la comunicación de los resultados de la oferta, la Junta Directiva de la sociedad afectada se abstendrá de realizar cualquier operación que no sea propia de la actividad ordinaria de la sociedad o que tenga por objeto perturbar el desarrollo de la OPA.

En particular se abstendrá de:

- a. Acordar la emisión de obligaciones, excepto cuando se trate de ejecutar acuerdos previos.
- b. Efectuar directa o indirectamente operaciones sobre las acciones afectadas por la oferta con la finalidad de perturbarla.
- c. Enajenar, gravar o arrendar activos de la sociedad cuando puedan perturbar o frustrar la oferta, excepto cuando se trate de ejecutar acuerdos previos.

Artículo 14: OFERTAS COMPETIDORAS.

Cualquier persona podrá presentar ofertas competidoras. Toda oferta competidora deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a. Deberá tener por objeto al menos la misma cantidad de acciones que la oferta original.
- b. Deberá ofrecer como contraprestación un precio a valor actual superior, en al menos 5% al de la oferta original.
- c. Deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el presente Procedimiento.

Cualquier oferta competidora deberá notificarse a la Comisión y publicarse dentro de un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la segunda publicación a que hace referencia el artículo 10 de este Procedimiento.

Artículo 15: PLAZO DE ACEPTACIÓN.

El plazo de aceptación de la oferta no podrá ser menor de treinta días calendarios contados desde el día siguiente a la fecha en que haga la última publicación de la oferta a que hace referencia el Artículo 10 anterior. En caso de que la Comisión suspendiese la oferta o el uso de documentos se aplicará el contenido del Artículo 17 de este Procedimiento.

Artículo 16: INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD EMISORA.

La Junta Directiva de la sociedad emisora de las acciones objeto de la oferta pública de adquisición podrá rendir un informe detallado con su opinión sobre la oferta. Dicho informe deberá ser entregado a la Comisión Nacional de Valores y copia del mismo debe ser puesto a la disposición de los accionistas de la sociedad emisora al menos cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la oferta.

En todo caso, la Junta Directiva de la sociedad emisora estará obligada a rendir un informe dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la segunda publicación a que hace referencia el artículo 10 de este Procedimiento, en el que se haga constar la existencia o no de cualquier acuerdo entre la sociedad y el oferente o entre éste y los directores, dignatarios o ejecutivos de la sociedad emisora, incluyendo la misma información solicitada en los numerales 4 y 5 del Acapite A del artículo 9 del presente Procedimiento.

Artículo 17: MODIFICACIÓN A LA OFERTA.

El oferente y los oferentes competidores que hayan presentado ofertas competidoras dentro de los términos del artículo 14 de este Procedimiento deberán notificar inmediatamente a la Comisión todo cambio en los términos o condiciones de una Oferta Pública de Compra de Acciones vigente.

Los cambios de términos o condiciones en la oferta deberán publicarse y comunicarse a los accionistas de la misma forma en que se distribuyó la oferta inicial, en cuyo caso el plazo de la oferta se extenderá por un período mínimo de quince días adicionales a los días establecidos en la oferta inicial, contados a partir del día siguiente a la última publicación de la Oferta modificada.

Artículo 18: REVOCACIÓN DE LA ACEPTACION.

Cualquier tenedor de acciones que haya aceptado una oferta pública de compra de acciones podrá revocar su aceptación antes de que venza el plazo de la oferta.

El oferente puede reservarse el derecho de retirar la oferta en cualquier momento o por cualquier razón, lo cual deberá quedar expresamente consignado en la notificación y demás documentos relativos a la OPA. En caso de que no indique expresamente este derecho, la oferta será irrevocable.

Artículo 19: TERMINACIÓN DE EFECTOS DE LA OFERTA.

Cuando la oferta quede sin efecto por no haberse alcanzado el porcentaje mínimo de aceptaciones a la cual fue condicionada, el oferente deberá notificarlo a la Comisión.

El oferente deberá dar difusión pública y general a la terminación de la oferta por esta causa, dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de expiración del plazo de la oferta, para lo cual publicará los anuncios correspondientes en dos diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, y lo comunicará a las Bolsas de Valores en la República de Panamá en que estén listadas las acciones.

Publicado el anuncio a que hace referencia el párrafo anterior, quedarán sin efecto las aceptaciones que se hubiesen recibido.

Lo anterior es sin perjuicio de que el oferente resuelva adquirir la totalidad de las acciones que han sido objeto de las aceptaciones recibidas.

Artículo 20: DECLARACIÓN DE LA ACEPTACIÓN.

Las declaraciones de aceptación de la oferta podrán realizarse por los medios y en la forma que se señale en el Prospecto o folleto explicativo de la oferta.

Artículo 21: INFORMACIÓN SOBRE LAS ACEPTACIONES RECIBIDAS.

Durante el plazo de la OPA, el oferente deberá informar a la Comisión, con la periodicidad que esta indique, sobre el número de aceptaciones recibidas. Durante el plazo de la oferta, los

accionistas también podrán obtener información sobre el número de aceptaciones recibidas por el oferente, por conducto de quien éste designe a tales efectos.

Artículo 22: COMUNICACIÓN DEL RESULTADO.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la expiración del plazo de la oferta, el oferente comunicará a la Comisión el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación recibidas.

Artículo 23: COMPRA EN FORMA PRORRATEADA.

En caso de que se reciban aceptaciones por una cantidad de acciones mayor a la estipulada en la oferta pública de compra, el oferente podrá adquirir parcial o totalmente los valores que exceden del monto de la oferta.

De no hacerlo, deberá adquirir las acciones en forma proporcional entre todos los aceptantes, en proporción al número de valores comprendidos en cada aceptación recibida.

Artículo 24: DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS.

En caso de que la oferta quede sin efecto, la persona designada para recibir las aceptaciones estará obligada a devolver los documentos acreditativos de la titularidad que les hubiesen sido entregados, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se comunicó el desistimiento de la oferta.

Igual plazo se aplicará para la devolución, en los casos de aceptaciones que no resulten adjudicadas en virtud del prorrateo a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO TERCERO (TRANSITORIO): Cualquier OPA notificada a la Comisión antes de la entrada en vigencia de este acuerdo deberá ajustarse en cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación al contenido del mismo.

Fundamento legal: Artículos 8, 11, 84, 95, y 261 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 2,000

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil (2,000).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELLIS V. CANO P.
Comisionado Presidente

ROBERTO BRENES P.
Comisionado Vicepresidente

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA
 DECRETO D.A. N° 16-00
 (De 9 de mayo de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO #. 15 DEL 7 DE MAYO DEL 99, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 15 DE MAYO DEL 99 DIA DEL SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE CAPIRA", Y SE DECLARA EL DIA MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2,000 COMO DIA FERIADO"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

C O N S I D E R A N D O :

- ... QUE SE CONSTITUIA UNA TRADICION EN NUESTRO DISTRITO SE PONDERE FESTIVIDADES PATRONALES, PERO EN LA ACTUALIDAD, CADA CORREGIMIENTO CELEBRA SUS PROPIAS PATRONALES, Y LA CELEBRACION DE SAN ISIDRO, ES MAS BIEN CELEBRADA POR LOS RESIDENTES EN EL CORREGIMIENTO CABECERA.
- ... QUE EL DIA MARTES 12 DE SEPTIEMBRE SE DECLARA DIA CIVICO Y POR ENDE TENDREMOS UN DIA ARDUO DE TRABAJO Y DE DIFERENTES ACTIVIDADES, EN LA CUALES PARTICIPARAN TODAS LAS INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN NUESTRO DISTRITO, ASI COMO LAS ESCUELAS Y DEMAS DELEGACIONES QUE TENGAN A BIEN PARTICIPAR CON LAS CELEBRACIONES DEL CUMPLE AÑOS DE NUESTRO DISTRITO.
-QUE EL DIA MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE, SE NECESITARA DESCANZO DE LOS QUE PARTICIPARON POSITIVAMENTE, EN LAS FESTIVIDADES DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO.

D E C R E T O :

PRIMERO: DEROGAR COMO EN EFECTO SE DEROGA EL DECRETO #. 15 A DEL 7 DE MAYO DEL 99, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DIA 15 DE MAYO DEL 99 DIA DEL SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE CAPIRA.

SEGUNDO: DECRETAR DIA CIVICO EL DIA MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2,000 Y DIA FERIADO EL DIA MIERCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

FUNDAMENTO LEGAL DECRETO EJECUTIVO #. 2 DEL 6 DE ENERO DEL 95

COMUNIQUESE PUBLICASE Y CUMPLASE

EL ALCALDE
 PEDRO ANGEL SATURNO

LA SECRETARIA
 OCTAVIA ORTEGA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 12
(De 9 de mayo de 2000)

*Por medio del cual se aprueba la ADENDA, en donde se prorroga el Contrato de Arrendamiento, celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S.A.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 6 del 24 de enero del 2,000, se prorrogó el Contrato de Arrendamiento, existente entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S.A.

Que luego de que el Acuerdo fue aprobado, pasó a la Contraloría de la República para el refrendo correspondiente, y los mismos formularon una serie de recomendaciones, que ambas partes deben cumplir por lo que hemos procedido a cumplir con la misma, a fin de que se proceda al refrendo del Contrato de Arrendamiento dado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Construcciones y Asociados.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ADENDA dentro del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S.A., el cual quedará de la siguiente forma:

ADENDA AL CONTRATO, EN DONDE SE PRORROGA EL ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., APROBADO MEDIANTE ACUERDO No.6 DE ENERO DEL 2,000.

Entre los suscritos a saber LIBERTAD BRENDA DE ICAZA, Mujer Panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-199-874, en su calidad de Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, actuando en nombre y representación del Municipio de La Chorrera, y quien en lo sucesivo se denominará El Arrendador, por una parte y por la otra, CARLOS ALBERTO ARANGO, varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-431-886, actuando en nombre y representación de Constructores y Asociados, S.A., Sociedad Anónima, debidamente inscrita a la Ficha 186092, Rollo 20554, Imagen 0119, de la sección micropelículas del Registro Público, con domicilio en la Ciudad Capital, y quien en adelante se denominará El Arrendatario, ambas partes de común Acuerdo celebran la Adenda al Contrato en donde se prorroga el Contrato de Arrendamiento del terreno Municipal celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S. A., aprobado mediante el Acuerdo No. 6 del 24 de enero del 2,000.

SÉPTIMO: Los Arrendatarios, Constructores y Asociados S.A., se obligan con el Arrendador a presentar fianza de cumplimiento mientras dure la vigencia del presente Contrato, para tales efectos aportan la Fianza No. 04-02-110570-0, emitida por la Compañía Nacional de Seguros S.A., hasta por un límite máximo de B/.16,200.00, con el fin de garantizar el pago de los cánones

de Arrendamiento del Contrato celebrado entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados S. A., aprobado mediante Acuerdo No. 6 de 24 de enero del 2,000.

OCTAVO: Declara el Arrendador, que el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por parte del Arrendatario, dará razón suficiente para que se solicite la Resolución del presente Contrato de Arrendamiento.

NOVENO: Declara el Arrendador y el Arrendatario que la Adenda al Contrato de Arrendamiento, entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Constructores y Asociados, S.A., empieza a regir a partir de su aprobación ante el Honorable Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "H. C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H. R. ANTOLIN ARENAS.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) H. R. ALBERTO BARRANCO.

LA SECRETARIA: (FDO.) H.R. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

**DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 12 del 9 de mayo del año dos mil, es fiel copia de su original. La Chorrera, 10 de mayo del 2,000.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Consejo Municipal

AVISOS

AVISO
Yo, **NORMA LAJON PALMA**, portadora de la cédula de identidad N° 3-35-15 renuncio al derecho del uso del Registro N° 97-1223 autorizado por el Ministerio de Comercio e Industrias según resuelto N° 1455 del 13 de marzo de 1997. Solicito a su vez traspaso del mismo y con el

mismo nombre "SERVI CENTRO ANGEL" al Sr. **ANGEL OVIEL HOYOS**, quien es portador de la cédula de identidad E8-79678.

NORMA LAJON PALMA
Céd. 3-35-15
L-463-675-97
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con

la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 5,888 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 22 de marzo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 2 9 0 5 4 , Documento 105512 ha sido disuelta la sociedad **I N K E R M A N**

INVESTMENTS INC., desde el 10 de mayo de 2000. Panamá, 10 de mayo de 2000. L-463-629-03 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 5,784 otorgada ante la Notaría

Décima del Circuito de Panamá el 21 de marzo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 4 5 4 7 8 , Documento 105531 ha sido disuelta la sociedad **FULSTOW INC.**, desde el 10 de mayo de 2000. Panamá, 12 de mayo de 2000. L-463-629-03 Unica publicación

		Unica publicación	Unica publicación	AVISO DE DISOLUCION
<p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 5,887 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 22 de marzo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 1 1 2 8 3 , Documento 105516 ha sido disuelta la sociedad G R E A T E R INVESTMENTS INC., desde el 10 de mayo de 2000. Panamá, 12 de mayo de 2000. L-463-629-03 Unica publicación</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 5,785 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 21 de marzo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 2 7 1 2 3 0 , Documento 105528 ha sido disuelta la sociedad GREENDALE INVESTMENT HOLDINGS INC., desde el 10 de mayo de 2000. Panamá, 12 de mayo de 2000. L-463-629-03</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8,350 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de abril de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 1 2 5 4 3 , Documento 105779 ha sido disuelta la sociedad M E R A N O INVESTMENTS S.A., desde el 10 de mayo de 2000. Panamá, 12 de mayo de 2000. L-463-629-03</p>	<p>AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 5,783 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 21 de marzo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 91395, Documento 106320 ha sido disuelta la sociedad BOISE OVERSEAS CORP., desde el 11 de mayo de 2000. Panamá, 15 de mayo de 2000. L-463-629-03 Unica publicación</p>	<p>De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 8,670 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 3 de mayo de 2000 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 8 7 9 2 5 , Documento 106327 ha sido disuelta la sociedad M E L B A R T CORPORATION., desde el 11 de mayo de 2000. Panamá, 15 de mayo de 2000. L-463-629-03 Unica publicación</p>

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 094-DRA-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL MARIA**

V A R G A S CASTILLO, vecino (a) de Los Andes N° 1, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-108-127, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-087-99, según plano aprobado N° 809-08-14408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 03 Has + 2381.82 M2.

ubicada en Los **L l a n i t o s**, Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de **P a n a m á**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Nacimiento del Río Corona.
SUR: Terreno de las Hermanas Hincapié y Richar Novey.
ESTE: Cabecera del Río Corona.
OESTE: Terreno de las Hermanas Hincapié y carretera de 30 mts. a los Llanitos y al Valle.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador, a.l.
L-463-662-08
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7,
CHEPO
EDICTO N° 8-7-77-

2,000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ELISA MARIA
GONZALEZ**, vecino
(a) de 24 de
Diciembre, del
corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 2-42-
827, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-105-92, según
plano aprobado Nº
808-17-14491, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
0497.73 M2., que
forma parte de la
finca 89005, rollo
1772 Doc. 3, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de 24 de
Diciembre,
Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Calle de
8.00 mts.
SUR: Marta Miranda
Jiménez, Alejandro
Sánchez, Eladio
Martínez.
ESTE: Sergio
Cabalero
Hernández.
OESTE: Guiver

Fabián Medrano.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Panamá o en la
Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Chepo, a los
5 días del mes de
mayo de 2000.

SRA. RUTH
MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L-463-667-87
Unica Publicación

ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO DE
PESE
Pesé, 12 de mayo
de 2000
EDICTO Nº 011
El Suscrito Alcalde
Municipal del Distrito
de Pesé, en uso de
sus facultades
legales;
HACE SABER:
Que el señor
**MANUEL ANTONIO
DIAZ M.**, varón,
panameño, mayor de
edad, con cédula de
identidad personal Nº
8-200-388 y **VIELKA
MARIA GONZALEZ**,
mujer, panameña,
mayor de edad, con
cédula de identidad
personal Nº 6-64-

435, y residente en
El Barrero de Pesé,
han solicitado a este
despacho de la
Alcaldía Municipal
de Pesé, se le
extienda a título de
compra definitiva
sobre un solar
municipal
adjudicable dentro
del área urbana del
Corregimiento de El
Barrero, Distrito de
Pesé, el cual tiene
una capacidad
superficial de
ciento setenta y seis
metros cuadrados
(176.00 mts.2),
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Carretera
Nacional.
SUR: Manuel
Calderón.
ESTE: Luis
Calderón.
OESTE: Vereda
Peatonal.

Para que sirva de
formal notificación a
fin de que aquel que
se considere
perjudicado con la
presente solicitud,
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente Edicto en
un lugar de este
despacho por el
término de ocho (8)
días hábiles, tal y
como lo dispone el
Artículo 16 del
Acuerdo 16 del 30 de
septiembre de 1977,
además se le
entregan sendas
copias al interesado
para que lo haga
publicar por una (1)
vez en la Gaceta
Oficial, y por tres (3)
veces en un
periódico de la
localidad.

TOMAS CHACON
S.

Alcalde Municipal
de Pesé
NARCISA GOVEA
DE AGUIRRE
Secretaria
L-463-582-89
Unica publicación

EDICTO Nº 278
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
ENEIDA CHAVEZ,
panameña, mayor de
edad, soltera, Oficio
Policia Nacional, con
residencia en El
Nazareno, casa Nº
1039, portadora de la
cédula de identidad
personal Nº 7-58-675,
en su propio nombre
o representación de
su propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle El
Altar, de la Barriada El
Espino, Corregimiento
Guadalupe, donde
hay una casa
existente, distinguida
con el número — y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:
NORTE: Resto de la
finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 30.00

Mts.
SUR: Calle El Altar
con 30.00 Mts.

ESTE: Calle San
Martín con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la
finca 9535, tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con 20.00
Mts.

Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11 del 6
de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto
en un lugar visible al
lote de terreno
solicitado, por el
término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la (s) que
se encuentran
afectadas.

Entregue se le,
sendas copias del
presente EDICTO al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 17 de
noviembre de mil
novecientos noventa
y nueve.

EL ALCALDE
(FDO.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO:
(FDO.) SRA.
CORALIA
B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
diecisiete (17) de
noviembre de mil
novecientos noventa
y nueve.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-463-663-63
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 115-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARINA CUMBRERA DE ORTEGA**, vecino (a) de Ciruelito de Antón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-87-1993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-44599, según plano aprobado N° 202-03-7583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6035.19 M2. ubicada en Juan Hombrón, Corregimiento de El Chirú, Distrito de

Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra a camino principal y a otros lotes.

SUR: Atanacio De León Cedeño.

ESTE: Rufino Pérez.
OESTE: Camino de tierra a camino principal y a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROZ PALAU
Funcionario Sustanciador
L-463-323-56
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 112-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELICIDAD SAMANIEGO DE RANGEL**, vecino (a) de Guías de Occidente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-98-1757 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-41497, según plano aprobado N° 202-07-7562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 900.70 M2. ubicada en Guías de Occidente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada La Mona, Emeterio Rodríguez R.
SUR: Calle que va el Espino.
ESTE: Calle que va a Palo Verde y a la C.I.A.

OESTE: Emeterio Rodríguez R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROZ PALAU
Funcionario Sustanciador
L-463-249-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 111-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENE OSCAR VILLARREAL AGRAZAL Y OTRO**, vecino (a) de Loma del Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-119-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-466-99, según plano aprobado N° 201-03-7571, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5104.58 Mts. ubicada en El Mangote, Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Azucarera Nacional S.A. , Camilo Ortega.
SUR: Camino hacia La Loma y a otras fincas - Constantino Ledezma.
ESTE: Camilo Ortega, Constantino Ledezma.
OESTE: Azucarera Nacional, S.A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El

Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-235-77 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 110-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **CARLA RAMS ESCOBAR Y OTROS**, vecino (a) de Guayabital, Corregimiento de Toza, Distrito de

Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 287-2781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0259-80, según plano aprobado Nº 203-06-7231, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6847.48 M2. ubicada en El P i c a c h o , Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés Ramos.

SUR: Eneida Barragán de Herrera - Basilio Ríos Vásquez - camión a calle principal. ESTE: Andrés Ramos. OESTE: Eneida Barragán de Herrera - camino a calle principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-233-31 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 109-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **THELMO ELIAS AROSEMENA LOPEZ**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-002-99, según plano aprobado Nº 202-06-7370, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7213.81 M2. ubicada en Tortuguilla, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abelardo Aguilar Mendoza. SUR: Rubén Darío Aguilar Pérez - Thelmo Elías Arosemena López. ESTE: Abelardo Aguilar Mendoza. OESTE: Río Chorrera - servidumbre - Thelma Elías Arosemena López. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador L-463-232-42 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 108-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **EFRAIN RICARDO BARNET MORALES**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-237-99, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 1770, inscrita al tomo 23485, folio 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 2618.67 M2. ubicada en el corregimiento de El Valle, Distrito de

Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Casimira Martínez de Pérez - Santiago Rodríguez.
SUR: Jacinto Enrique Pérez.
ESTE: Juan Antonoi Bernal.
OESTE: Carretera de asfalto a La Mesa y a El Valle Centro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-187-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE
EDICTO N° 107-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **PRISCILA ELENA HIDALGO DE LA CRUZ Y OTRO**, vecino (a) de Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-718-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-065-99, según plano aprobado N° 202-07-7511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1172.95 M2. ubicada en Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Santana Castillo - Pedro Arrocha.
SUR: Servidumbre a otros lotes.
ESTE: Rogelio Saltarín.
OESTE: Camion de tierra a camino principal y a otros

lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-120-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE
EDICTO N° 106-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LESBIA EDITH PONCEDE LIAO**, vecino (a) de Miraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-40-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-583-97, según plano aprobado N° 206-09-7532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1186.07 M2. ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra a otros lotes.
SUR: Irene Fernández.
ESTE: Ernesto Soto González.
OESTE: Carlos Liao Ponce.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-122-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-
COCLE
EDICTO N° 105-
2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELADIO HERRERA NUÑEZ**, vecino (a) de La Chorrera, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 2-45-777, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-122-67
Unica Publicación R

mediante solicitud Nº 2-016-99, según plano aprobado Nº 203-03-7533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1374.07 M2. ubicada en La Madera, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Capilla Católica de La Madera. SUR: Camino de piedra a Cerro Colorado. ESTE: Franklin Patiño. OESTE: Calle de asfalto a La Candelaria y a El Copé. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-118-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 104-
2,000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AMIR ENRIQUE
SANCHEZ WONG Y
OTRA**, vecino del
Corregimiento de Río
Hato, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-103-
590, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-615-98, la
adjudicación a título
de compra de una
parcela de terreno
que forma parte de la
finca Nº 1863 inscrita
al Tomo 226, Folio
362 y de propiedad
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de un
área superficial de 4
Has + 3295.49 M2.

ubicada en el
Corregimiento de
Río Hato, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Abdiel
Sánchez.

SUR: Callejón y
camino a Los Pollos
y al río Farallón.
ESTE: Abdiel
Sánchez - callejón y
camino a Los Pollos
y al río Farallón.
OESTE: Callejón a
Los Pollos.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
el de la Corregiduría
de Río Hato y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 19 días del mes
de abril de 2000.

**SUSANA ELENA
PAZ E.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-117-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 102-
2,000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ABUNDIO MORENO
BERNAL**, vecino (a)
de Ciénaga Vieja,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-36-
973, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-927-87, según
plano aprobado Nº
202-01-7545, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldías Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
6110.79 M2. ubicada
en La Estancia,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Antón, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Callejón al
río La Estancia y a la
C.I.A.

SUR: Río La
Estancia.
ESTE: Río La
Estancia.
OESTE: Río La
Estancia.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Antón o en la
Corregiduría de
Antón y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 27 días del mes
de abril de 2000.

**SUSANA ELENA
PAZ E.**
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-463-086-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 101-
2,000

El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé,
HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN DE DIOS RAMOS ROJAS**, vecino (a) de Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-62-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0195-79, según plano aprobado N° 206-01-7491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 662150 M2. ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Río Zaratí - camino a Las Lomas.
 SUR: Quebrada S/ nombre - Natividad Sánchez - camino a Las Lomas.
 ESTE: Camino a Las Lomas - Francisco Castillo Reyes.
 OESTE: Río Zaratí - Aulo Erasmo Conte.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-062-40
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4-COCLE
 EDICTO N° 100-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **THELMA NELIS CRUZ CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de La Sabana, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-128-

866, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-524-96, según plano aprobado N° 205-01-7561, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 2231.62 M2. ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Callejón al río Olá.
 SUR: Fabio Pérez.
 ESTE: Vicente A. Castillo Cruz - Thelma N. Cruz - camino a Olá y a Burica, servidumbre.
 OESTE: Río Olá - Juvencio Chiari R.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Olá o en la Corregiduría de Olá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de mayo de 2000.
SUSANA ELENA

PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-045-81
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 4-COCLE
 EDICTO N° 99-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **LAZARO ORTEGA ORTEGA Y OTROS**, vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-96-975, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-269-97, según plano aprobado N° 202-03-6884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4462.61 M2. ubicada en el Potrero,

Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Elia Quirós O. Adela Ortega O. Río El Potrero, Quebrada Carrizal.
 SUR: Cecilio Rodríguez, Ramón Herrera, Maria Estilita Ortega de Rodríguez, Esther Ortega de Reyes.
 ESTE: Lázaro Ortega, Adela Ortega O. Elia Quirós O.
 OESTE: Río El Potrero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de abril de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-025-13
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 98-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CLEMENTE ARANDA DIAZ Y OTROS**, vecino (a) de El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-363-93, según plano aprobado Nº 20-03-5264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9199.59 M2. ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE

6383.41 M2.
 NORTE: Rufino Maizón.
 SUR: Servidumbre.
 ESTE: Instituto de Artes Mecánicas.
 OESTE: Carretera de asfalto de El Barrero a El Jaguito.
GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE 2816.18 M2.
N O R T E : Servidumbre.
 SUR: Alfredo Casas.
 ESTE: Alfredo Casas -Instituto de Artes Mecánicas.
 OESTE: Carretera de asfalto de El Barrero a El Jaguito.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé. a los 12 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-463-011-35
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 97-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JULIA ESCOBAR DE RAMOS**, vecino (a) de Guayabital, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-2241, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-403-98 según plano aprobado Nº 204-06-7474, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3.445.70 Mts. ubicada en Guayabital, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lucas Torres - Quebrada Arena.
SUR: Camino de

tierra a Huacas de Quije y a Toza - Quebrada Arena.
ESTE: Alejandro Carrión - servidumbre.
OESTE: Lucas Torres - quebrada Arena, camino a Huacas de Quije y Toza.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-462-969-32
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4-

COCLE EDICTO Nº 93-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ERNESTO CASTILLO GORDON**, vecino (a) de Ciruelito de Antón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-80, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-722-97, según plano aprobado Nº 202-04-7228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has + 3658.40 MTS. ubicada en Santa Cecilia, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Natividad Mendoza - camino a Santa Cecilia.
SUR: Agustina Mendoza - servidumbre.
ESTE: Silvestre Delgado - camion a Gato Espino.
OESTE: Agapito Hernández D.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-462-919-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 53-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor (a)

NATIVIDAD VASQUEZ (L) NATIVIDAD PEREZ (U), vecino (a) del Corregimiento de El Vale, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-13-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0659-83, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 132 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuuario, de un área superficial de 0 + 1843.13 M2. ubicada en el corregimiento de El Valle Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a La Reforma y a la carretera de La Pintada.

SUR: Francisca Alveo Martínez.
ESTE: Martín Alveo.
OESTE: Alfredo Alveo Gil.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-461-183-96
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 41-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAXIMINO VALDERRAMA QUIROS**, vecino (a) de San Miguelito, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 2-62-586, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 2-26899, según plano aprobado N° 204-03-7509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1899.08 M2. ubicada en el Caño, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Francisco Ortiz.

SUR: Demesio Rojas, Río Salobre
ESTE: Callejón a El Caño - Francisco Ortiz.
OESTE: Francisco Ortiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 21 días del mes de febrero de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador
L-461-850-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4-COCLE
EDICTO N° 018-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE NICANOR SANCHEZ JARAMILLO Y OTROS**, vecino del Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-92-1434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1058-88, la adjudicación a título de compra de 3 parcelas de terreno que forma parte de la Finca N° 1947, inscrita al Tomo 233, folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuuario, de un área superficial de 13 Has + 5886.19 M2. ubicada en el

Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO 1 - SUPERFICIE: 4 Has + 2264.77 M2.
 NORTE: Camino de tierra a carretera de tierra y Buen Retiro y Panamacito.
 SUR: Alfonso Sánchez.
 ESTE: Carreera de tierra a Buen Retiro y a Panamacito.
 OESTE: Felipe Coronado.
GLOBO 2 - SUPERFICIE: 5 Has + 7996.72 M2.
 NORTE: Alfonso Sánchez, quebrada El Tejal.
 SUR: Camino de tierra a carreterade tierra a Buen Retiro y Panamacito.
 ESTE: Alfonso Sánchez.
 OESTE: Quebrada El Tejal, terreno nacional libre.
CLOBO 3 - SUPERFICIE: 3 HAS + 5624.70 M2.
 NORTE: Alfonso Sanchez, Quebrada Seca.
 SUR: Carreera de tierra a Buen Retiro. Servidumbre del Belermina de Carmen Arosemena.
 ESTE: Quebrada Seca. Carreera de tierra a Buen Retiro y Panamelito.
 OESTE: Alfonso Sánchez, camino de tierra a carretera de tierra a Buen Retiro y Panamacito.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de marzo de 2000.
SUSANA ELENA PAZ E.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario
 Sustanciador
 L-460-986-27
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 084-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER:
 Que el señor (a), **RUBÉN DARIO RYES ATENCIO Y OTROS**, vecino (a) de Los Panamaes, Corregimiento de

Chupampa, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-2661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0052, según plano aprobado Nº 603-02-43826-02-5262, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3607.61 M2., ubicada en El Espinito, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de El Limón a Los Panamaes.
 SUR: Alfonso De Gracia - servidumbre a otros lotes.
 ESTE: Joaquín Díaz.
 OESTE: Camino a El Negro.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los doce (12) días del mes de abril de 1999.
GLORIAA. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario

Sustanciador
 L-455-432-05
 Unica Publicación R
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 097-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.
HACE SABER:
 Que el señor (a), **A S C E N C I O N RODRIGUEZ RAMOS**, vecino (a) de Los Guicheches, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-240, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0142, según plano aprobado Nº 606-01-5313, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1999.48 M2., ubicada en Los Guicheches, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Amado Castillero - Aristides

Urefia.
 SUR: Camino de Salamanca a El Calabacito.
 ESTE: Rufino Pereira - camino a Los Canelos.
 OESTE: Amado Castillero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiocho (28) días del mes de abril de 1999.
GLORIAA. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-456-204-71
 Unica Publicación R
 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3- HERRERA
 OFICINA: HERRERA
 EDICTO Nº 102-99
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia

de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE PERALTA TELLO (NL) O JOSE ANTONIO PERALTA (NU)**, vecino (a) de El Corozo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-47-661, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-7121, según plano aprobado N° 605-01-5319, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7077.65 M2., ubicada en Los Tamboritos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Esteban Girón - Faustina Valdés - Maximina Valdés.

SUR: Alberto Peralta.

ESTE: Rubén Ríos - Alberto Peralta.

OESTE: Carretera Divisa - Chitré - Secundino Guerrero - José Calderón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los seis (6) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-456-203-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 114-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSEFA ELENA VERGARA ALVARADO**, vecino (a) de José Domingo Espinar, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-2392, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0214, según plano aprobado N° 604-06-5075, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3689.33 M2., ubicada en Portobelillo, Corregimiento de Portobelillo, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Cabuya a Portobelillo.

SUR: Ismael Sáenz.

ESTE: Ismael Sáenz.

OESTE: Pedro Santana Castillo - Gladys D. de Rodríguez - Ismael Sáenz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintiséis (26) días del mes de mayo de

1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-456-203-74
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 110-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a), **VITERVO AUGUSTO CHAVEZ CHAVEZ**,

vecino (a) de Monagrillo, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-60-974, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0049, según plano aprobado N° 601-01-4891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 2 Has + 0124.05 M2., ubicada en Los Pintos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Alto Las Margaritas - Los Pintos.

SUR: Ceferino Bultrón Alfonso.

ESTE: Feliciano Campos Chávez.

OESTE: Enrique Franco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 1999.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.

Funcionario
Sustanciador
L-455-594-92
Unica Publicación R